



Expedient núm.: 298/2020

Procediment: Subvencions Sol·licitades a Una altra Administració. EMPACE 2020 FOMENT OCUPACIÓ LABORA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN TÉCNICO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL “ERESS 2.0 – NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES”

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección, mediante convocatoria libre, para la contratación temporal de un técnico en comunicación y periodismo dentro de Proyecto Experimental “ERESS 2.0- NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES”.

En fecha 17 de junio de 2020 se publicó el extracto de la Resolución de 17 de junio de 2020, del Director General de Labora Servei Valencià d’Ocupació i Formació, por la cual se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball. El Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que actualmente ostenta la Presidencia del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord” ha solicitado a Labora Servei Valencià d’Ocupació i Formació la subvención para llevar a cabo el referido proyecto experimental, habiendo sido concedida la referida subvención.

El proyecto experimental está vinculado con el proyecto experimental “ESCOLA RURAL D’EMPREDORIA SOCIAL DEL PACTE TERRITORIAL PER AL DESENVOLUPAMENT LOCAL I OCUPACIÓ PLANA ALTA NORD”, pero se trata de un proyecto nuevo puesto que la actual formulación pretende recoger la pluralidad de proyectos que ya están desarrollándose en el territorio del Pacte y algunos fuera de dicho territorio, y que aunque actualmente puedan encontrarse paralizados como consecuencia de COVID-19, se haya evaluado la viabilidad de su desarrollo con formatos territoriales y apoyos institucionales más amplios.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que accedan a las plaza convocada, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el puesto de trabajo expuesto.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones que se señalan en el proyecto elaborado por la entidad promotora del mismo, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que pueda participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas. En el presente caso la contratación se efectuará desde el 1 de octubre de 2020 hasta fin del proyecto con un máximo de tiempo hasta el 31 de marzo de 2021, con un coste salarial total para la entidad contratante de 17.500,00 euros brutos. La jornada de trabajo será





de 37,5 horas semanales.

En el presente caso dicho puesto de trabajo no se considera incluido en la correspondiente plantilla o relación de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa, no obstante el Alcalde ostentará la jefatura del personal en virtud del art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

La persona que ocupe esta plaza tendrá que desarrollar las siguientes funciones:

- Gabinete de comunicación de la Escuela Rural de Emprendeduría Social ERESS.
- Trabajo en generación de noticias e información, generación de contenidos para medios de comunicación externos.
- Generación de contenidos para medios internos, especialmente para web y redes sociales.
- Diseño de cartelería básica.
- Diseño y puesta en práctica de estrategias de comunicación diversas con el fin de movilizar al público en torno a la actividad de ERESS, generar estrategias de comunicación de marca, y atracción de alumnado.
- Establecer y nutrir relación con los medios generalistas y con los especializados en la economía. Especialmente con los de economía social.

Condiciones especiales:

El contrato tendrá un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones: Grado en comunicación/periodismo.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





h) Disponer de acreditación de conocimientos de lengua valenciana nivel C1.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Comisión para la selección de participantes será el órgano que realice la selección del personal objeto de la presente convocatoria: TÉCNICO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL “ERESS 2.0 – NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES”

Dicha Comisión estará formada por los siguiente componentes:

PRESIDENTE:

.- D. Joaquín Muñoz Orenga, AEDL del Ayuntamiento de Benicassim, como entidad que forma parte del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”

SECRETARIO

.- D. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que en la actualidad ostenta la presidencia del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

VOCALES

.- D^a. M^a Monserrat Fabregat Segarra, técnico de administración general funcionario del Ayuntamiento de Cabanes como entidad que forma parte del “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

.-D. Miguel Ángel Moliner Tena, Catedrático de la Universitat Jaume I, Departamento de Administración de Empresas y Márqueting.

.- D. Vicente Alberto Querol Vicente, Profesor contratado doctor del Departamento de Filosofía y Sociología de la Universitat Jaume I

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas, y en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión, por mayoría.





QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los interesados deberán presentar solicitud de participación en el procedimiento en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en la web municipal del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benlloc como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord” y deberán presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA a través de al sede electrónica del Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

El modelo de solicitud para tomar parte en este proceso selectivo es el que contiene el ANEXO I.

Se concederá un plazo de TRES días hábiles para la subsanación de deficiencias en la documentación aportada inicialmente por los aspirantes. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Benlloc, como entidad que preside el “Pacte Territorial per al Desenvolupament Local i Ocupació Plana Alta Nord”.

Toda solicitud debe ir acompañada del correspondiente “curriculum vitae” actualizado.

Asimismo, con el fin de proceder al estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en estas Bases, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación a través de certificados originales y/o fotocopias:

1. Los títulos académicos poseídos.
2. La acreditación de la experiencia profesional (aportando los contratos o certificados de empresa y el informe de vida laboral; en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE)
3. Cursos de formación (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
4. Méritos y demás circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS DESARROLLO





El procedimiento de selección será mediante valoración de méritos conforme a los siguientes criterios pudiendo obtenerse un máximo de 6 puntos.

La fase de concurso se valorará con un total de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1 Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos
 - 1.1 La experiencia en puestos de trabajo en administraciones públicas que pertenezcan al mismo ámbito al de los puestos convocados a razón de 0,75 puntos por cada año completo o fracción mensual
 - 1.2 La experiencia laboral en empresa u organización privada del ámbito de la economía social, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,50 puntos por cada año completo o fracción mensual.
 - 1.3 La experiencia laboral en empresa u organización privada, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,25 puntos por cada año completo o fracción mensual.

Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración, es decir, se requerirá en todo caso informe de vida laboral, además de los certificados expedidos por la administración competente para el caso de trabajos en administraciones públicas y de los contratos de trabajo para el caso de servicios prestados en el ámbito privado.

- 2 Formación: Hasta un máximo de 1 puntos.

- 2.1 Titulaciones complementarias.

La posesión otros títulos de estudios oficiales superiores relacionados con el ámbito de la economía o la empresa, a razón de 0,50 puntos.

- 2.2. Conocimiento del Valenciano superior al requerido.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

- Conocimientos grado superior: 0.50 puntos.

- 3 Cursos de Formación. Un máximo de 2 puntos.

- 3.1 Cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las Administraciones Públicas (reconocidos por éstas) y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria (Diseño gráfico, estrategia RRSS, sistemas web tipo Wordpress (u otras), estrategias comunicativas alternativas...)

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 100 horas o más: 0,60 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

Se acreditarán, bien mediante fotocopia del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición y el reconocimiento u homologación del curso por la correspondiente Administración.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.





.- CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados de la Valoración de méritos. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en los apartados de formación.
- 3º. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios y la página web de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

La persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

La Comisión de Selección no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.





NOVENA. CONTRATACIÓN

Una vez publicados los resultados de la selección, se determinará la fecha de contratación de la persona seleccionada.

DÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I:

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI nº,
....., domicilio a efectos de notificaciones
en.....
....., dirección de
correo electrónico y
teléfono.....

EXPONGO

PRIMERO. Que he conocido la convocatoria anunciada en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DENTRO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL "ERESS 2.0 – NOVES NORMALITATS: NOVES PROPOSTES"

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que prometo que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como que no estoy incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con ellas adjunto:

- .- Fotocopia del DNI.
- .- Fotocopia de la titulación requerida para el acceso a la plaza.
- .- Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.
- .- Currículum vitae actualizado.
- .- Título exigido en la convocatoria acreditativo de conocimientos de lengua valenciana.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para participar en el procedimiento selectivo indicado.

En , a de de 2020.





EI/ La Solicitante

El firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia, sean publicados en cualquier medio que establezcan las bases específicas (Boletines oficiales, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento), a los efectos de que sirva de notificación a los interesados en el proceso de las puntuaciones obtenidas y demás decisiones que de acuerdo con las bases de la convocatoria deba tomar el tribunal. Así mismo, las decisiones del tribunal, a partir de la fecha del primer examen se publicarán a través del tablón de edictos y página WEB del Ayuntamiento

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOC

